



RECTIFICA DECRETO ALCALDICIO N°7991  
DEL 29.12.2021

DECRETO ALCALDICIO N° 480

Chillán Viejo, 24 ENE 2022

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. Las facultades contenidas en el artículo 12 y 56 de la Ley N°18.965, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. La Ley N°19.880 de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
3. Decreto alcaldicio N°7.991 de fecha 29 de diciembre del 2021 que pone término de contrato de trabajo, celebrado entre don Jaime Javier Díaz Bugueño y la I. Municipalidad de Chillán Viejo.
4. Que se ha verificado un error en la aplicación de la causal en el decreto antes individualizado, cuando en él debió haberse invocado como causal para justificar el despido el art. 8° transitorio de la ley 21.109 y no así el art. 161 del Código del Trabajo. El primero expresa *"A contar del 1 de enero del año siguiente a la aprobación del Plan de Desarrollo Educativo Municipal que se establezca después de la fecha de publicación de esta ley, no será aplicable lo dispuesto en el inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo a los asistentes de establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas para administrar la educación municipal. A contar de dicha fecha, el contrato de trabajo del asistente de la educación de las entidades antes indicadas también podrá terminar a consecuencia de los cambios, ajustes y redistribución que se efectúe a la dotación de asistentes de la educación de la comuna, tanto en su tamaño, composición o redistribución entre establecimientos de la misma"*.
5. Ahora con todo, el decreto alcaldicio que se rectifica no comete errores en sus fundamentos de hecho y técnicos que han permitido sostener que lo precisado en el artículo 8° transitorio del estatuto de los asistentes de la educación ha concurrido, ya que se constata la existencia de un instrumento de planificación con anterioridad a la decisión (PADEM); y en él, como se expresó existen antecedentes que derivan en los tres aspectos que menciona el artículo, esto es a) Variaciones en el número de estudiantes matriculados en los establecimientos dependientes de la municipalidad o corporación respectiva; b) Procesos de reestructuración, fusión o cierre de establecimientos educacionales dependientes de un mismo sostenedor municipal; y c) Cambios en los niveles y modalidades de la educación provista por dichos establecimientos.
6. Esta lista no taxativa, permite concluir que en el PADEM se han verificado en los establecimientos variaciones en la matrícula y procesos de reestructuración.
7. Que, por el principio de la no formalización, consignado en el art. 13 de la ley 19.880, específicamente en su inciso final **la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.**
8. Así, y conforme al principio de no formalización, y que el efecto del decreto a rectificar viene a ser el mismo, tanto en que pondrá término al vínculo contractual entre el asistente y el municipio, como el pago de la misma indemnización, se viene a rectificar lo siguiente.

**DECRETO:**

1. **RECTIFIQUESE** el decreto alcaldicio individualizado en el numeral 3, en los siguientes términos:

Donde dice *"por la causal del art. 161 del Código del Trabajo, esto es "necesidades del servicio a contar del 01 de febrero del 2022"*.

Debe decir *"por la causal del art. 8° transitorio de la ley 21.109, a contar del 01 de febrero del 2022"*.



**DIRECCION ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL**  
**Municipalidad de Chillán Viejo**

2. RIJA en todo lo demás el decreto  
rectificado.

3. NOTIFÍQUESE a los asistentes de la  
educación indicados personalmente o en su defecto, conforme al art. 47 de la ley 19.880.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**RAFAEL BUSTOS FUENTES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

LMO/RBF/LMO/OES/CGP/FLP/AGS/ags

DISTRIBUCIÓN: Administración, Remuneraciones (DAEM), RRHH DAEM (SIAPER), Secretaría Municipal, Indicado.



**ALCALDESA (S) LORENA MONTTI OLATE**



24 ENE 2022